

los gastos de la presente campaña con cargo a los fondos presupuestarios asignados para este fin.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, para dictar, dentro de sus competencias las normas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de agosto de 1998.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O

COMARCAS CON ARROZALES SUSCEPTIBLES DE TRATAMIENTO CONTRA LA PUDENTA DEL ARROZ

PROVINCIA DE BADAJOZ:

Don Benito.
Puebla de Alcocer.
Badajoz.
Mérida.
Alburquerque.

PROVINCIA DE CACERES:

Trujillo.
Logrosán.
Plasencia.
Coria.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores a la Orden de 26 de junio de 1998, sobre modelo de declaración y liquidación del impuesto sobre producción y transporte de energía que incidan en el medio ambiente.

Advertido error en la Orden de 26 de junio de 1998, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 81, de 16 de julio, sobre modelo de declaración y liquidación del impuesto sobre producción y

transporte de energía que incidan en el medio ambiente, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- En la página 5590, en el artículo 2, donde dice «...Código de ingresos n.º 10703 4», debe decir «...Código de ingresos n.º 10703 0».
- En el Anexo, páginas 5591 y 5592, en el cálculo de la base de producción bruta de energía otros orígenes, donde dice «Base= (09 x 07) + 13 x 5)», debe decir «Base= (09 x 7) + (13 x 5)».
- En el Anexo, páginas 5591 y 5592, en el cálculo de la base imponible producción energía eléctrica, donde dice «[(05+14)]», debe decir «[(05+14) / 2]».
- En el Anexo, páginas 5591 y 5592, en el apartado Transporte de energía, telefonía y telemática, donde dice «Postes o uds. Antenas no conectadas entre sí», debe decir «Postes o Antenas no conectadas entre sí».
- En el Anexo, páginas 5591 y 5592, en el apartado Transporte de energía, telefonía y telemática, en Postes o Antenas no conectadas entre sí, donde aparece casilla n.º 18 debe aparecer la n.º 17.
- En el Anexo, páginas 5591 y 5592, en total deuda, donde aparece casilla n.º 23 debe aparecer la n.º 21.
- En el Anexo, página 5592, en la parte inferior del modelo 060 debe aparecer: «2. EJEMPLAR PARA EL INTERESADO».
- En Instrucciones, página 5593, en el apartado (8) Modo de Ingreso, donde dice «...Código 10703 4», debe decir «...Código 10703 0».

ORDEN de 27 de julio de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 1 expediente.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que